

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 09 MAY 2017

VISTO: La Propuesta Comercial presentada por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) de fecha 9 de setiembre de 2016 (CDE 306/2017);

RESULTANDO: I) que el objeto de la mencionada propuesta consiste en la prestación de los servicios de explotación de la infraestructura y de la plataforma tecnológica, así como la administración, operación y soporte técnico de las aplicaciones para la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (Agesic);

II) que los referidos Servicios se enmarcan en el Convenio Marco de Colaboración Institucional suscrito entre Agesic y ANTEL con fecha 12 de febrero de 2008, para adecuar la relación de ambas Instituciones a los cometidos asignados a Agesic, incluyendo el marco de gestión vigente del Portal del Estado Uruguayo (PEU), el desarrollo de la Intranet del Estado y los restantes proyectos de Gobierno Electrónico que las partes asuman en el futuro;

III) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones de Agesic, analizó la propuesta y recomendó la referida contratación de ANTEL, dictaminando en su informe de fecha 31 de enero de 2017 que los términos y precios cotizados son convenientes y razonables;

CONSIDERANDO: I) que en la calidad de ordenador primario del gasto, procede autorizar la erogación correspondiente a dicha contratación;

II) que el Área Administración y Finanzas de Agesic ha expedido las constancias de afectación del crédito N° 092 y su modificativa N° 001; y N° 093 y sus modificativas N° 001 y N° 002, todas de fecha 31 de enero del corriente, e informe de disponibilidad del crédito de fecha 3 de febrero de 2017, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 17.243 de 29 de junio de 2000;

III) que se cuenta con la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas de la República, sin observaciones;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el Artículo 33, literal C), numeral 1º del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, y demás disposiciones aplicables y normas concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º. Autorízase la contratación de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) para la prestación de los servicios de explotación de la infraestructura y de la plataforma tecnológica, así como la administración, operación y soporte técnico de las aplicaciones, por un monto de hasta \$ 253.416.508,15 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y tres millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos ochò con 15/100) IVA incluido, según el detalle descripto en su propuesta comercial de fecha 9 de setiembre de 2016, que luce de fs. 8 a 31 y de fs. 33 a 56.

2º. Disponer que la correspondiente erogación se atenderá con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 421 "Sistema de Información Territorial, Proyectos: 851 y 509 "Infraestructura de Datos Espaciales"; Programa 484 "Política de Gobierno Electrónico", Proyectos: 105 "Salud", 501 "Seguridad de la Información", 504 "Sociedad de la Información", 505 "Trámites en Línea", 506 "Infraestructura de Gobierno Electrónico", 507 "Integración de la Información del Estado", 508 "Gobierno Abierto", 880 "Gobierno Abierto", 881 "Trámites en Línea", 882 "Integración de la Información del Estado", 883 "Infraestructura de Gobierno Electrónico" y 884 "Salud", Financiamiento 1.1: "Rentas Generales".

3º. El pago de los servicios se efectuará a través del SIIF, conforme al marco normativo vigente sobre compras estatales, y de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 6 "Precios y Condiciones Comerciales" de la propuesta comercial de ANTEL.

4º. Los precios cotizados serán ajustados de acuerdo a la variación mensual de la paramétrica conformada por:

- 25% (veinticinco por ciento) por el Índice de Precios al Consumidor (IPC),

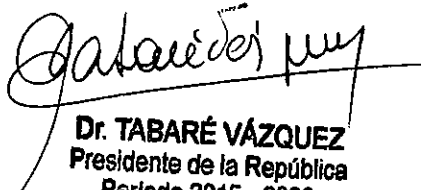
Presidencia de la República Oriental del Uruguay

tomando la variación del valor del índice entre el mes anterior a la prestación del servicio y el mes anterior a la propuesta, y

- 75% (setenta y cinco por ciento) por el Consejo de Salarios del grupo 19, Subgrupo 22 "Informática" Franja 2, tomando la variación del valor del índice entre la fecha de la prestación del servicio y junio 2016.

5°. El plazo de la contratación será de 2 (dos) años o hasta el consumo total de los montos autorizados, lo que suceda primero.

6°. Comuníquese, publíquese.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020